



FALTA DE ESTAFA DE HOSPEDAJE

La Sentencia de la Audiencia Provincial de Teruel realiza un repaso de los elementos típicos del delito de estafa para después subsumir los hechos planteados en el caso en la llamada falta de estafa de hospedaje. Los hechos básicamente son que el acusado solicita alojamiento en hotel y consume una serie de servicios que después no abona.

Tal y como indica el Fundamento de derecho CUARTO **la conducta engañosa** consistió en la **apariencia de solvencia derivada del simple hecho de la solicitud de hospedaje sin intención de su abono posterior, engaño** que fue **bastante para poder apreciar la falta** que ahora nos ocupa. Incuestionable la concurrencia de la conducta engañosa, debe estimarse suficiente para mover a los responsables del hotel donde se alojó a prestarle los correspondientes servicios, siendo el ánimo de lucro inherente a este tipo de conductas, consistentes en el propósito de recibir unos determinados servicios sin pagar el correspondiente precio (STS 1 marzo 2000). En el mismo

...